

	<p style="text-align: center;">AJUNTAMENT DE PUÇOL</p> <p style="text-align: center;">Plaça Joan de Ribera, s/n 46530 - Puçol (Valencia)</p>	<p>Registre d'Eixida n°</p> <p>Data</p> <p>Expedient n°</p> <p>Codi d'Arxiu</p> <p>Dependència / Negociat</p>
---	---	---

EDICTO

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1635/2017 de fecha 19 de mayo se ha aprobado:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

A) Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir mediante nombramientos interinos Agentes de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, clase Policía Local y sus Auxiliares, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo que establece el arte 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto legal. La presente bolsa servirá para los nombramientos interinos en casos de acumulación de tareas durante la temporada estival, sustituciones en caso de incapacidad, etc. Están dotados con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalizo el plazo de admisión de instancias y mantener estos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha a que finalizo el plazo de presentación de instancias.
- c) No sufrir enfermedad ni ningún defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se

establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasan los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

h) Haber abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de 22,54 Euros, conforme ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas.

BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde –Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, se encuentra en vigor.

A este efecto, se deberá rellenar el impreso de autoliquidación que figura en la web municipal.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

-Presidente: El Jefe de la Policía Local.

-Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento.

-Vocales: 5 vocales designados por la Presidencia de la Corporación pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Todos los vocales del tribunal deberán poseer la misma titulación o superior académica que la exigida para el acceso en la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a los efectos de promover, en caso de

	<p align="center">AJUNTAMENT DE PUÇOL</p> <p align="center">Plaça Joan de Ribera, s/n 46530 - Puçol (Valencia)</p>	<p>Registre d'Eixida n°.....</p> <p>Data.....</p> <p>Expedient n°.....</p> <p>Codi d'Arxiu.....</p> <p>Dependència / Negociat</p>
---	---	---

que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución, y todos los anuncios relacionados en las presentes pruebas, se anunciarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá llamar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas basándose en los que colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a los mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

BASE QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección del personal se llevará a cabo por el sistema de OPOSICIÓN, en los términos establecidos por el artículo 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que se respetará la conexión entre el tipo de pruebas y la adecuación al ejercicio de las funciones de los lugares convocados y artículos 56 y ss de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de Función Pública Valenciana.

FASE PREVIA.

Antes de dar comienzo las pruebas, por el Tribunal se procederá a la comprobación de los certificados médicos aportados por los aspirantes, que expresamente deberán indicar que superan los requisitos establecidos en el anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2.005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas, así como la estatura del aspirante en que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

En este certificado médico se hará constar expresamente la capacidad del aspirante para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas Bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el temario que se recoge en el anexo I de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el aspirante un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{aciertos} - \frac{\text{errores}}{n-1}}{50} \times 10$$

Siendo n el número de respuestas alternativas

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, relacionados con el temario, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales a llevar a cabo en relación al ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas de aptitud física:

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo y el contenido y marcas mínimas que serán las siguientes, de acuerdo con los *contenido y marcas mínimas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005*:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3'80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.
6. Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

(Los ejercicios 1, 2 y 3 deberán efectuarse en un máximo de dos intentos).

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de los mismos en estas pruebas.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para la realización de las pruebas de aptitud física.

Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba psicotécnica.

Consistirá en la superación de un test psicotécnico, aptitudinal y de personalidad, de acuerdo con los criterios mínimos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas, publicadas en el DOCV NÚM.. 5148 de 02.12.05.

	<p style="text-align: center;">AJUNTAMENT DE PUÇOL</p> <p style="text-align: center;">Plaça Joan de Ribera, s/n 46530 - Puçol (Valencia)</p>	<p>Registre d'Eixida n°.....</p> <p>Data.....</p> <p>Expedient n°.....</p> <p>Codi d'Arxiu.....</p> <p>Dependència / Negociat</p>
---	---	---

La calificación de esta prueba será de APTO o NO APTO.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para la realización de las distintas pruebas del proceso.

Quinto ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que determina la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas, en su (anexo II), publicadas en el DOCV NÚM.. 5148 de 02.12.05.

La calificación será de APTO o NO APTO.

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones conseguidas en la fase de oposición.

Se entenderá que han superado la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, según lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como la orden de puntuación obtenida y elevará la relación a la Alcaldía para que efectúe el oportuno nombramiento.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el tribunal, deberán presentar ante la Corporación en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia de DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u organismos públicos, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de ser titular de los permiso/s de conducción solicitados en las Bases.

De conformidad con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, para la acreditación del DNI, titulación académica y permiso de conducción, se presumirá la autorización para la consulta por parte del Ayuntamiento de Puçol, salvo que consta en el procedimiento la

oposición expresa del interesado. A este efecto, el Ayuntamiento de Puçol pedirá los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a este efecto.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento no tenga acceso a la consulta indicada, los opositores, en el término indicado deberán presentar los documentos exigidos por estas Bases, no pudiendo ser nombrados funcionarios y quedando sus actuaciones invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia, procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación, previa acreditación de la documentación exigida en las Bases. Los aspirantes que después de superar la Oposición fueran propuestos para su nombramiento, quedarán obligados a comparecer cuando fueran llamados a los efectos de trámites administrativos y de uniformidad.

BASE OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La presente bolsa dejará sin efecto la bolsa existente de Agentes de la Policía Local.

La bolsa de trabajo tendrá una duración dos años a contar del primer nombramiento. En caso de que la relación se agotara, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa de trabajo, previa selección.

No obstante, si con anterioridad al transcurso de los dos años se convocaran pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas cubiertas por personal interino, la presente bolsa de trabajo será sustituida por la que se constituya en su caso.

En caso de que el puesto de trabajo a cubrir exija de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, estar en posesión de certificación que acredite conocimientos en valenciano, se actuará de conformidad con lo que establece la Base novena.

Los nombramientos interinos, se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1º.- Cuando se produzca la necesidad del personal, se efectuará la oportuna llamada, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia de la llamada efectuada o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente, quedando registrada la llamada y haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo utilizarse medios telegráficos, o correo electrónico, en este último caso si así se autoriza por el interesado.

2º.- Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, teniendo en cuenta que, si la prestación efectiva de servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuera inferior a doce meses, no se perdería el orden en la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de los nombramientos, hasta que el último, sumado a los anteriores sobrepase los doce meses, excepto para el caso de nombramientos interinos para

	<p style="text-align: center;">AJUNTAMENT DE PUÇOL</p> <p style="text-align: center;">Plaça Joan de Ribera, s/n 46530 - Puçol (Valencia)</p>	<p>Registre d'Eixida n°.....</p> <p>Data.....</p> <p>Expedient n°.....</p> <p>Codi d'Arxiu.....</p> <p>Dependència / Negociat</p>
---	---	---

cubrir plazas vacantes y en este caso la interinidad durará hasta que se cubra la plaza en propiedad.

3º.- El aspirante dispondrá del plazo que se indique en la llamada, para incorporarse al servicio y presentar la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Tarjeta SIP
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

4º.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazaran la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no aceptan el trabajo por estar trabajando o que una vez incorporado al trabajo causo baja voluntaria, perderán la orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que cuando se genere la oferta, ya estén trabajando mediante relación funcional, cualquiera que sea el objeto del nombramiento, para el Ayuntamiento de Puçol, no serán llamados para ofertas de la presente bolsa, sin que pierden por eso el orden que ocupan en ésta.

5º.- En caso de que se superen los doce meses, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

6º.- El nombramiento interino podrá incluir un período de prácticas la duración se fijará en la Resolución correspondiente, durante el que se valorará su capacidad para el trabajo que será evaluada por un informe del Jefe del Departamento, pudiendo ser causa de extinción la no superación de dicho período. El aspirante que no supere el período de prácticas será excluido de la bolsa.

BASE NOVENA.- VALENCIANO

De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, el nivel exigible de conocimiento del valenciano a las personas a que hayan superado las pruebas selectivas y forman parte de las bolsas de trabajo será el de Grado Elemental.

Los que no puedan acreditar conocimientos de valenciano después de la superación de las pruebas selectivas, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin organiza el Ayuntamiento, siendo obligatoria la participación en los mismos hasta que no se obtenga el nivel de conocimiento de valenciano indicado en el párrafo anterior.

La comprobación del nivel de conocimiento de valenciano de las personas a que hayan superado el proceso se llevará a cabo por la propia Administración. En caso de oponerse a eso, deberán presentar el título acreditativo junto a la instancia.

En caso de que el puesto de trabajo a cubrir exija de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, estar en posesión de certificación que acredite conocimientos en valenciano, resultará imprescindible que el candidato al puesto aporte la justificación oportuna, de conformidad con lo que establece el apartado quinto del artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana. En caso de no acreditarse, la llamada se efectuará al siguiente integrante de la bolsa, no perdiendo este su lugar en la mencionada bolsa.

ANEXO 1

TEMARIO.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. La Ratificación.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre El Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Publicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública: Concepto. La Hacienda Pública. Ingresos Tributarios (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos Municipales).

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Grupo II. Régimen Local y Policía.



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 - Puçol (Valencia)

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat

Tema 10. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 11. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 12. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 13. La Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. Reglamento de Régimen disciplinario. Incoación y trámite de expedientes.

Tema 14. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 15. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de los Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 16. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 17. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Principios éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 18. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 19. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de los Policías Locales de la Comunitat Valenciana. El Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Premios y distinciones

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa.

Tema 20. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 21. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 22. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 23. Delitos contra el patrimonio y la orden socioeconómica: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos: abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 25. La Ley Orgánica reguladora del procedimiento “de Habeas Corpus”. De la denuncia y querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 26. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 27. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 28. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 29. Las distintas Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Puçol.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción antes situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tránsito, circulación de vehículos de motor y seguridad vial: La ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: Inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

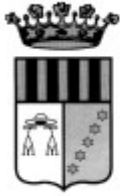
Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativas. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial.

Grupo V.

Tema 40.- Conocimiento de guía de calles, centros oficiales y término municipal de Puçol.”

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, delante de los Juzgados del Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 - Puçol (Valencia)

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat

haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puçol, a 19 de mayo de 2017.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Enric Esteve Ramon